



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CIUDAD INTELIGENTE DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUILA A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE CONSIDERARA COMO: **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C.P. ADRIAN CASTILLO SANDOVAL COMO SINDICO MUNICIPAL, LIC. MARÍA EVANGELINA CABRALES GUETA ENCARGADA DE HACIENDA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL IDENTIFICADA COMO "CARTODATA 2.0, S.C." QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES CONSIDERARÁ COMO **"EL PRESTADOR"** QUE COMPARECE EN ESTA OCASIÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL N1 ELIMINADO 1 SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 100 fracción II, 101 fracción XV, 102 fracción II, III, XX y XXV, y 37 Punto 1 Fracción IV Y Punto 2 fracción I del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tequila, Jalisco.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

1. Es una sociedad mexicana legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 103,036 de fecha 20 de octubre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público 140 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico 122542.

2. Su objeto social consiste en: La prestación de servicios científicos y tecnológicos: servicios de ingeniería geoinformática; servicios de fotogrametría, geodesia, batimetría, cartografía, levantamiento de censos y estadísticas, realización de estudios de geomercado, levantamiento topográfico, investigación para la elaboración de mapas, planos y base de datos, teledetección entendiendo como tales, la realización de levantamientos aéreos y terrestres a través del uso de tecnología LIDAR, mapeo terrestre a través de radar, desarrollo software a medida, levantamiento de información cartográfica; servicios de reprocesamiento de información, identificándose como el análisis y transformación cartográfica para terceros; generación de información geográfica; aerotriangulación, restitución, captura de imágenes multispectrales, levantamiento de puntos GPS, obtención de panoramas terrestres métricos, modelaje tres D; inventarios de recursos y manejo de lo relacionado con las artes gráficas y publicidad.

3. Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para celebrar el presente Convenio y los documentos Anexos respectivos, según consta en la escritura pública número 103,036 de fecha 20 de octubre del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público 140 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico 122542.

4. Cuenta con plena capacidad legal, técnica, financiera y económica para celebrar el presente Contrato, así como con el suficiente personal especializado necesario para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente Contrato.



5. Cuenta con toda la infraestructura propia para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, en los términos pactados en el mismo.

Cuenta con los conocimientos, experiencia, capacidad técnica y económica; así como elementos de infraestructura, económicos, técnicos y humanos propios, suficientes y especializados, para prestar debidamente los servicios objeto de este Contrato de conformidad con la normatividad legal vigente, así como para dar cumplimiento a todas sus obligaciones fiscales, de seguridad social y laborales, con respecto al personal especializado que utilice para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

6. Se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables frente al Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas, que induzcan a prácticas fraudulentas y que no está involucrada en temas que puedan estar relacionados con actos de corrupción y, que cumple y continuará cumpliendo durante la vigencia del presente Contrato todas las leyes, reglamentos y normativa anticorrupción aplicable a las actividades relacionadas con este Contrato.

8. N2-ELIMINADO 2

9. Su Registro Federal de Contribuyentes es N3-ELIMINADO 7

10. Tiene conocimiento de las necesidades indicadas en el anexo técnico, y que motivan la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Para efectos de los trabajos del presente contrato, se contemplan la siguiente lista de Direcciones del municipio de Tequila, Jalisco, que serán beneficiadas con la "Implementación de Herramientas para Ciudad Inteligente" por parte de la empresa CartoData 2.0, S.C.:

- Presidencia Municipal
- Secretaría General
- Tesorería Municipal
- Catastro Municipal
- Servicios Públicos Municipales (Exclusivamente: Agua Potable y Alcantarillado)
-

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en:

Generar, utilizar, capacitar e implementar los siguientes componentes:

1. Implementación de cartografía municipal realizada mediante vuelo fotogramétrico Oblicuo y LiDAR de un polígono de 10 km² del municipio de Tequila, Jalisco, convenido con el Catastro del Estado de Jalisco.
2. Generación de Panoramas Terrestres Visión360 en 92 km lineales de las vialidades de la cabecera del municipio de Tequila, Jalisco.
3. Implementación de Plataforma de Información Geográfica "eCarto" en la nube, en todas las áreas mencionadas en la cláusula primera, con la aplicación de vinculación, generador de fichas de diferencia de construcción y avalúo técnico.
4. Implementación de Sistema de Gestión Catastral "eCatastro", en la nube para la Dirección de Catastro.
5. Implementación de Sistema de Ingresos "MIDAS", en la nube para la Dirección de Catastro.



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

6. Acompañamiento y Capacitación del Sistema de Información Geográfico "QGIS para la Dirección de Catastro.

TERCERA. "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

CUARTA. "EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

QUINTA. "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba serán las únicas y exclusivamente por la prestación de servicios convenidos en el Presente Contrato.

SEXTA.- En caso de ser necesario, o por así solicitarlo "EL MUNICIPIO" se realizará un análisis de procesos en las dependencias para mejor aprovechamiento de las herramientas, en ese caso "EL PRESTADOR" generará un diagnóstico de aquellas áreas con el objetivo de analizar los procesos y trámites que harán uso de la información generada en el proyecto.

SEPTIMA.- El costo de los trabajos será cubierto por parte de "EL MUNICIPIO" de manera mensual por los siguientes 9 meses de la siguiente manera: los meses de noviembre y diciembre del 2020 con pagos mensuales por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado (IVA), los meses de enero, febrero y marzo con pagos mensuales por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado (IVA), y los meses de abril, mayo y junio con pagos mensuales por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que suman un total de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al valor agregado (IVA).

"EL PRESTADOR" entregará de manera mensual el comprobante fiscal correspondiente a las cuotas establecidas, teniendo el "MUNICIPIO" como máximo 08 ocho días hábiles a partir de la fecha de entrega del comprobante para realizar el pago correspondiente.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a "EL MUNICIPIO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

NOVENA.- El presente contrato de prestación de servicios, tiene vigencia del 01 de octubre del 2020 al 31 de octubre del 2021.

DECIMA.- Los servicios plasmados en el presente contrato, serán suministrados al "MUNICIPIO" en el transcurso del año de la vigencia del servicio, por parte de "EL PRESTADOR" en las dependencias indicadas en la cláusula primera.

DECIMA PRIMERA. El servicio de acompañamiento y capacitación continua será de dos formas, en línea y presencial en las oficinas de "EL PRESTADOR" o de "EL MUNICIPIO" por lo menos tres veces por año.



TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

Tierra de Gente Noble y de Trabajo

Las capacitaciones podrán ser cambiadas o modificadas de fecha o temario según la necesidad del "MUNICIPIO", siempre y cuando no rebase el número de sesiones correspondiente al año en curso. Se notificará con un mínimo de 8 días de anticipación al "MUNICIPIO" la fecha y temario de la próxima sesión de capacitación para que sea confirmada o modificada. "EL PRESTADOR" proporcionará al "MUNICIPIO" un correo electrónico para atención a soporte. Las solicitudes de soporte entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" se realizarán al siguiente correo electrónico:

N4-ELIMINADO 3

La solicitud será valorada por el equipo de proyectos, dando contestación por correo electrónico dentro de las 24 primeras horas, mencionando el tratamiento que se le aplicará a la incidencia o en su caso solicitando mayor información si existiere duda. Los reportes únicamente se podrán realizar en días hábiles sujetos al calendario oficial.

DECIMA SEGUNDA. La presente póliza ampara responsabilidad para "EL PRESTADOR", únicamente en eventos relacionados con el presente contrato y todas las aplicaciones accesorias al mismo.

DECIMA TERCERA. Respecto al presente contrato, "EL PRESTADOR" no podrá ceder los derechos adquiridos durante la vigencia indicada en la cláusula octava, con excepción de los derechos de cobro.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil

Vigente para el Estado de Jalisco como consubstanciales a las obligaciones de "EL PRESTADOR", será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes en la ciudad de Tequila Jalisco, dejando sin efecto los principios ordinarios para la delimitación de la jurisdicción y competencia, y renunciando expresamente a cualquier competencia que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEPTIMA. Para garantizar los trabajos de soporte y actualización de los sistemas cartográficos, se considera un periodo de mantenimiento a dichos sistemas de 1 (uno) mes corrido a partir de la fecha de terminación de este contrato, el mantenimiento solo cubre fallas en los sistemas imputables a los algoritmos desarrollados, y no cubre fallas originadas sobre errores de datos cartográficos, datos faltantes o datos alterados en la geodatabase.

DÉCIMA OCTAVA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.



DÉCIMA NOVENA. Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Tequila, Jalisco el día 10 de noviembre del 2020.

"EL MUNICIPIO"



N5-ELIMINADO 68

C. José Alfonso Magallanes Rubio
Presidente Municipal de
Tequila, Jalisco.



N6-ELIMINADO 68

LCP. Adrián Castillo Sandoval
Síndico Municipal
Tequila, Jalisco.



N7-ELIMINADO 68

Lic. María Evangelina Cabrales Gueta
Encargada de Hacienda Municipal de
Tequila, Jalisco.

"EL PRESTADOR"

N8-ELIMINADO 6

N9-ELIMINADO 1

CartoData 2.0, S.C.



Dependencia: Secretaría Gral.

No. Oficio: SG. 253

No. Exp.: XX/2020

Asunto: Certificación Acuerdo

El que suscribe, C. Lic. José Manuel Godínez González, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 20 de Octubre de 2020, en el Décimo Sexto Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....POR LO QUE POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 08 OCHO EDILES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA EL CONVENIO PARA LA MODERNIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CATASTROS MUNICIPALES Y SU INTEROPERABILIDAD CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "EL ESTADO DE JALISCO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ALFONSO MAGALLANES RUBIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, L.C.P. ADRIÁN CASTILLO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO Y LA L.I. MARÍA EVANGELINA CABRALES GUETA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA, A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y A TODOS CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO....."

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 21 de Octubre de 2020



LIC. JOSÉ MANUEL GODÍNEZ GONZÁLEZ

Secretario General del H. Ayuntamiento

Constitucional de Tequila, Jalisco

Administración 2018-2021

C.c.p. Archivo
JMGG/mgtm*

N10-ELIMINADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma electrónica, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma electrónica, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma electrónica, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."